

CONTRATO POR CONCEPTO DE LA CONTRATACION PLATAFORMA MULTIPROVEEDORES PARA EL SERVICIO DE ALMUERZO DE LOS COLABORADORES DE LA SEDE CENTRAL (DIRIGIDO A MIPYMES)

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General Licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como “**LA DGII**” o por su nombre propio; y

De la otra parte, _____, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número _____, con su domicilio social y asiento principal en _____, esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, el/la señor/a _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero/a, portador/a de la cédula de identidad número _____, domiciliado/a y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado por la asamblea general ordinaria anual, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (202_), quien para los fines del presente contrato, se denominará “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará “**LAS PARTES**”.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **4) Comparación de precios**. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisiciones de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: El **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Ningún procedimiento de compras o

contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”. En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-CP-2022-0099, del dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta DGII, en la cual se hace reserva de la cuota correspondiente para la **Contratación Plataforma multiprovedores para el servicio de almuerzo de los colaboradores de la Sede Central (Dirigido a Mipymes)** Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número XXXX, de fecha XX (XX) del mes de XXX del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de XXXX (RD\$XXX), de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17.

POR CUANTO: Que en el acto administrativo número XXX, de fecha XX (XX) del mes XXX del año dos mil veintidós (2022), se adjudicó a la sociedad comercial XXXX, en lo adelante “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” para el proceso de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0009**, relativo a “**la Contratación Plataforma multiprovedores para el servicio de almuerzo de los colaboradores de la Sede Central (Dirigido a Mipymes)**”, en lo adelante “**LA CONTRATACIÓN**”.

POR CUANTO: En fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil XXX (XXX), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el XXX, identificada con el número XXX, por un monto de **XXX (RD\$XXX)**, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

1.1.3 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.4 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.5 **Prestadora del servicio:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.6 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente a la Gerencia de Recursos Humanos o cualquier otra persona que representa a **LA DGII** con quien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se podrá comunicar para cualquier información o eventualidad.

1.1.7 **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

1.1.8 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.

1.1.9 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Dirección General de Impuestos Internos o cualquier otra persona que representa a **LA DGII** con quien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se podrá comunicar en los correos electrónicos suministrados por la DGII.

1.1.10 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento, en este caso se trata de **LA DGII**.

1.1.11 **Fuerza Mayor:** Circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación. Son supuestos típicos de fuerza mayor los acontecimientos naturales extraordinarios como las inundaciones catastróficas, los terremotos, la caída de un rayo, etc.

1.1.12 **Caso fortuito:** Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones y las especificaciones técnicas para **la Contratación Plataforma multiprovedores para el servicio de almuerzo de los colaboradores de la Sede Central (Dirigido a Mipymes)**, relativo al procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0009**.
- c) La evaluación de propuesta técnica, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), emitida por los peritos, a los señores Kitty Chang NG, Encargada del Departamento de Bienestar Social, Yosset Espinal, Coordinadora Unidad Alimentos & Bebidas y Elikeysy Dirocie, Coordinadora Administrativa.
- d) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada como _____, emitida por el _____, a favor de **LA DGII**, en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al __ por ciento (____%) del monto total adjudicado.
- e) La oferta presentada por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), relativo al procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0009**.
- f) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a prestar los servicios de plataforma web para el suministro de alimentos a los colaboradores de la sede central, conforme se detalla a continuación:

3.1.1 Suministro de almuerzos en las modalidades:

- ✓ Entregados a domicilio preenvasado en las instalaciones de la institución.
- ✓ Tipo Buffet servidos en las instalaciones del comedor de la institución.
- ✓ Modalidad de Take Out.

3.1.2 Suministro de desayuno tipo buffet servidos en las instalaciones del comedor de la institución.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON XXX/100 (RD\$_____)** con ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es de pago mensuales con crédito a treinta (30) días, contados a partir del depósito de la factura en la Gerencia Administrativa y Financiera y la emisión del informe de satisfacción del área requirente.

5.3 En caso de requerir un anticipo, este no puede superar el valor del veinte por ciento (20%) de **LA CONTRATACIÓN**, contra prestación de una garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial, expresada en moneda nacional.

5.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El plazo de vigencia de este contrato es de un (1) año o hasta agotar el monto adjudicado, a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

7.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

7.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

7.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

7.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e, insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

7.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

7.2.5 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejará de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.1, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR. -

8.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

8.1.1 La parte afectada deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

8.1.2 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. -

9.1. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en el pliego y en las especificaciones técnicas. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del presente proceso contractual.

9.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado a informar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a través de medios electrónicos o físicos, de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

9.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** actuará en todo momento en su calidad de responsable del servicio adjudicado, así como cualquier asunto relacionado con el objeto de este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA DGII**.

9.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a que los servicios prestados cumplan cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, por lo que los servicios requeridos no pueden ser variados o modificados en ninguna circunstancia.

9.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a designar un coordinador o encargado, en un plazo no mayor a dos (2) días laborables posterior a la firma del contrato, que estará encargado de atender las

solicitudes y necesidades de **LA DGII**, así como resolver los problemas notificados por **LA DGII** por medios físicos o electrónicos.

9.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de la adquisición de los bienes contratados.

9.7 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a solicitar a **LA DGII** a través de medios electrónicos o medios físicos, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

9.8 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

9.9 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a brindar capacitaciones y/o entrenamiento especializado a los usuarios de la plataforma Web de la DGII.

9.10 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a supervisar los servicios de las empresas que preparan los almuerzos y bebidas y así como asegurarse que los proveedores de almuerzo que formen parte de la plataforma estén localizados dentro de los límites del Gran Santo Domingo, con cercanía a la institución no más de 30 minutos de distancia.

9.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a la disponibilidad de la plataforma para brindar el servicio de almuerzos en horario laboral (lunes a viernes) y en horario extendidos que incluya los fines de semana y feriados.

9.12 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a facturar los servicios de almuerzos y bebidas de manera tal que permita el pago de forma dual (por medio de factura de crédito otorgado a cada empleado y por medio de factura por el límite de la compensación reconocido a favor de cada empleado).

9.13 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá contar con instalaciones, equipos y personal adecuado para el manejo de la plataforma en caso de eventualidad.

9.14 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del procedimiento de entre las cuales se encuentran a brindar un servicio de plataforma web que permita el acceso a través de cualquier dispositivo electrónico con internet y disponibilidad de 24 horas para consultas.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

10.1 **LA DGII** se compromete a realizar el pago indicado en el artículo 4 del presente documento, según las condiciones acordadas en el artículo 5, numeral 5.2.

10.2 **LA DGII** se compromete a recibir los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES. -

11.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones

de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

11.2 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

12.1 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 13.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

13.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

13.1.1 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

13.1.2 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple cualquier término o condición del presente contrato;

13.1.3 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se demora en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN**.

13.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en el Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 14.- PENALIDADES. -

14.1 El pago con la deducción realizada por concepto de las penalidades no exonerará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de terminar con ninguna de las obligaciones ni responsabilidades emanadas de la ficha técnica y del presente contrato. A este efecto, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado en todas sus obligaciones dispuestas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

14.2 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en las especificaciones técnicas y en el pliego de condiciones específicas, correspondiente al procedimiento de caso de excepción/proveedor único número **DGII-CCC-CP-2022-0009**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

14.2.1 Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

- a) En caso de que **LA DGII** compruebe que los servicios ejecutados no se corresponden con los requeridos en la ficha técnica del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo se le

aplicara una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, y se produce la terminación del contrato por dichos incumplimientos.

14.6.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) En caso de que **LA DGII** compruebe que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no se encuentra brindando los servicios objeto de la contratación, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de un (1) día calendario para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día hábil o fracción de día hábil en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta **LA DGII**, se procederá a la terminación del contrato por dichos incumplimientos.
- b) En caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales dispuestas en el artículo 9 del presente contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 2, las cuales forman parte íntegra de **LA CONTRATACION**, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento a partir de la fecha en que **LA DGII** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 15.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

15.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de tres (3) días calendarios para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las obligaciones contractuales, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta.

15.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

15.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

15.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple con cualquiera de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

16.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el _____, identificada como _____, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON XX/100 CENTAVOS (RD\$_____)**, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112, literal d, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

16.2 Dicha garantía responderá de los daños directos y probados ante autoridad judicial competente, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

16.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

17.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN. -

18.1 Por parte de **LA DGII**:

18.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** inclusive sus servicios mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello a partir del recibo de la notificación de suspensión.

18.2 Por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**:

18.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple las obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

18.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

19.1 **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

19.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de restructuración y liquidación mercantil o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

19.3 En el caso en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS. -

20.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción del caso de rescisión, aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

21.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

21.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 22.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

22.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

23.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

24.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

25.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación.

26.2 Para ello, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

26.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

26.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4 del presente contrato.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL. -

27.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- TÍTULOS. -

28.1 Los títulos que siguen el número de los artículos en el presente contrato no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este.

ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

29.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

29.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato y, adicionalmente, en las direcciones de correo electrónico de **EL COORDINADOR**, cuyas direcciones de correo electrónico, o cualquier otra persona que represente a **LA DGII**.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

30.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS**

POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO

LUIS VALDEZ VERAS

XXX

DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y _____, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO
NOTARIO PÚBLICO